



RESOLUCIÓN No. 7356 DE 2023

(24 de agosto)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Villa de Leyva del Departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994¹, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994² y la Resolución No. 2857 de 2018³, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

1.2. En reparto especial del 6 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado Cesar Augusto Lorduy Maldonado, conocer de las investigaciones, por presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas, en el departamento de Boyacá.

1.3. En virtud de lo dispuesto por el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral y el artículo 2.3.1.8.3⁴ del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, el Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante los oficios RDE-DCE-1143 de fecha 5 de diciembre de 2022, y, RDE-DCE-014 adiado el 03 de enero de 2023, entregó al Consejo Nacional Electoral el cruce de la relación de cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) en el lapso comprendido entre el 29 de octubre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, en cada uno de los municipios del departamento de Boyacá, con la bases del Censo Electoral utilizado para las elecciones de Autoridades Locales 2019; Censo Electoral utilizado en Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; y las bases de datos del sistema de seguridad social (SISBEN, UNIDOS, ADRES).

¹ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"

² "Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral"

³ "Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones".

⁴ "Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales (...)"

W L

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Villa de Leyva del Departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.4. El Despacho sustanciador profirió el Auto No. 003 de 27 de enero de 2023, por medio del cual se ordenó asumir de oficio el conocimiento e iniciar el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de las cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Villa de Leyva del Departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.5. El día 14 de febrero de 2023 la Registraduría Municipal de Villa de Leyva del departamento de Boyacá informó que en cumplimiento de lo ordenado en el Auto del 27 de enero de 2023, se efectuó fijación y desfijación de AVISO en un lugar visible así:

AUTO DE FECHA 27 DE ENERO DE 2023	
FECHA DE FIJACIÓN	FECHA DE DESFIJACIÓN
06 de febrero de 2023	10 de febrero de 2023

1.6. Mediante constancia **CNE-I-2023-000831-OCE-300** de fecha 10 de febrero de 2023 de la Asesoría de Comunicaciones y Prensa- Oficina de Comunicaciones Estratégicas del Consejo Nacional Electoral, se certificó que el día 08 de febrero de 2023, fue publicado en la página web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co, a través de la ruta: "*Trashumancia, Actos administrativos 2023*", el Auto de fecha 27 de enero de 2023, que corresponde entre otros a la investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía del municipio de Villa de Leyva en el departamento de Boyacá.

1.7. Mediante los oficios con radicado CNE-S-2023-001715-OTI-400 de 31 de marzo de 2023, CNE-S-2023-001992-OTI-400 de 14 de abril de 2023, CNE-S-2023-002798-OTI-400 de 15 de mayo de 2023, CNE-S-2023-004452-OTI-400 del 21 de junio de 2023, fue remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte de la Asesoría de Tecnologías de la Información de esta Corporación los cruces que la Registraduría Nacional del Estado Civil ha realizado de toda la inscripción de cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) en el lapso comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de mayo de 2023, en cada uno de los municipios del departamento de Boyacá, con las bases del Censo Electoral utilizado para las elecciones de Autoridades Locales 2019, el de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; y, las bases de datos del sistema de seguridad social (SISBEN, UNIDOS, ADRES).

1.8. Mediante Auto No. 080 de 27 de junio de 2023, se decretaron unas pruebas dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Villa de Leyva del Departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

de cédulas de ciudadanía y extranjería en los Municipios de los Departamentos de Vichada, Putumayo y Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.9. Mediante constancia CNE-I-2023-004754-OCE-300 de fecha 21 de julio de 2023, de la Asesoría de Comunicaciones y Prensa- Oficina de Comunicaciones Estratégicas del Consejo Nacional Electoral, se certificó que el día 29 de junio de 2023, fue publicado en la página web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co, a través de la ruta: "*Home, Trashumancia, Actos administrativos 2023*", el Auto de fecha 27 de junio de 2023, que corresponde al decreto de pruebas dentro de la investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía entre otros, en el municipio de Villa de Leyva del departamento de Boyacá.

1.10. A través del oficio RNEC-S-2023-0076240 de fecha 21 de julio de 2023, el Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas del 29 de octubre de 2022 y hasta el 30 de junio de 2023, de los Departamentos Boyacá, Putumayo y Vichada, con las bases de datos de las entidades de Seguridad Social (SISBEN; Prosperidad Social y ADRES, antes FOSYGA), Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y los censos electorales para los comicios de Autoridades Territoriales de 2019, Congreso de la Republica y Presidente y vicepresidente de la Republica 2022.

1.11. Por medio de la Resolución No. 6041 de 2023, el Consejo Nacional Electoral ordenó adoptar algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el censo del Municipio Villa De Leyva del Departamento de Boyacá, respecto de aquellas que fueron registradas del 29 de octubre de 2022 y hasta el 30 de junio de 2023, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.12. Mediante Auto No. 123 de fecha 16 de agosto de 2023, se solicitó a la Registraduría Nacional del estado Civil remitiera el cruce de todas las cédulas de ciudadanía y extranjería que, con corte al **15 de agosto** de 2023 se hayan registrado en los Municipios que conforman los Departamentos de Vichada, Putumayo y Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023, con las bases de datos de Censo Electoral utilizado para las elecciones de Autoridades Locales 2019, el de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; y, las bases de datos del

pl ✓

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Villa de Leyva del Departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

sistema de seguridad social (SISBEN, UNIDOS, ADRES) y del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

1.13. A través del oficio RNEC-E-2023-145992 de fecha 17 de agosto de 2023, la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas del **29 de octubre de 2022 y hasta el 15 de agosto de 2023**, de los Departamentos Boyacá, Putumayo y Vichada, con las bases de datos de las entidades de Seguridad Social (SISBEN; Prosperidad Social y ADRES, antes FOSYGA), Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y los censos electorales para los comicios de Autoridades Territoriales de 2019, Congreso de la República y Presidente y vicepresidente de la República 2022.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. COMPETENCIA

2.1.1 Constitución Política

“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

(...)

14. Las demás que le confiera la ley.”

2.1.2. Ley 163 de 1994

“Artículo 4º. Residencia Electoral. (...)

Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Villa de Leyva del Departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2.1.3. Resolución 2857 de 2018⁵ del Consejo Nacional Electoral

“Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral. El Consejo Nacional Electoral adelantara de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.” (Negrillas y subrayas fuera de texto)

2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

2.2.1. Constitución Política

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

“Artículo 316.- En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”

2.2.2. Código Electoral⁶

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

“Artículo 76.- Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.

Artículo 78.- La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.

La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.”

2.2.3. Ley 136 de 1994⁷

⁵ Consejo Nacional Electoral. Resolución 2857 de 2018 “Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

⁶ Decreto Ley 2241 de 1986

⁷ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Villa de Leyva del Departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

"Artículo 183. Definición de residencia: Entiéndese por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo

2.2.4. Ley 163 de 1994⁸

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

"Artículo 4º. Residencia Electoral.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...)"

2.2.5. Ley 1475 de 2011⁹

"Artículo 49. Inscripción para votar. La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. (...)"

2.2.6. Decreto 1294 de 2015¹⁰ Ministerio del Interior.

Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades. La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.

Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.

⁸ Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

⁹ Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

¹⁰ Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Villa de Leyva del Departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- *Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.*

2.3.1.8.4 Potestad de entregar información. *De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.*

La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley."

2.2.7. Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral.

"Artículo octavo: Del cruce de datos. *En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.*

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.

- a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,*
- b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;*
- c) Potencial de inscritos;*
- d) Datos histórico del Censo Electoral;*

e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.

PARÁGRAFO PRIMERO: *El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción."*

(...)

Artículo décimo. Decisiones. *El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular. Contra la decisión procede el recurso de reposición.*

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Villa de Leyva del Departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Artículo décimo primero. Notificación. *La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.*

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Artículo décimo segundo. Recurso. *Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

Artículo décimo tercero. Comunicaciones. *Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...).*

3. ACERVO PROBATORIO

3.1. Cruce de información entre las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) desde el 29 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en los Municipios del Departamento de Boyacá, con la bases del Censo Electoral utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE Y ADRES), entregado por el Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante oficios RDE-DCE-1143 de fecha 5 de diciembre de 2022, y, RDE-DCE-014 de fecha 03 de enero de 2023.

3.2. Análisis de información de inscritos y novedades detectadas en los departamentos de Boyacá, Putumayo y Vichada con fecha de corte al 31 de diciembre del 2022 remitido por la

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Villa de Leyva del Departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Asesoría de Tecnologías de la información de la Corporación a través del oficio CNE-I-2023-000063-OTI-400 del 11 de enero de 2023.

3.3. Cruce de información entre las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) desde el 01 de enero de 2023 y el 31 de mayo de 2023, en los Municipios del Departamento de Boyacá, con la bases del Censo Electoral utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE Y ADRES), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte de la Asesoría de Tecnologías de la Información de esta Corporación mediante oficios CNE-S-2023-001715-OTI-400 de 31 de marzo de 2023, CNE-S-2023-001992-OTI-400 de 14 de abril de 2023, CNE-S-2023-002798-OTI-400 de 15 de mayo de 2023, CNE-S-2023-004452-OTI-400 del 21 de junio de 2023.

3.4. Cruce de información entre las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 30 de junio de 2023, en los Municipios del Departamento de Boyacá, con la bases del Censo Electoral utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE Y ADRES), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0076240 de fecha 21 de julio de 2023.

3.5. Cruce de información entre las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 15 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de Boyacá, con la bases del Censo Electoral utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE Y ADRES), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte de la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-E-2023-145992 de fecha 17 de agosto de 2023.

4. CONSIDERACIONES

4.1 De la Residencia Electoral y la Trashumancia



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Villa de Leyva del Departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 316, establece que, en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden tomar parte aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios. Esta regla propende porque los ciudadanos participen en los debates en donde se elijan los mandatarios que directamente los van a gobernar y en los que se adopten las decisiones políticas, administrativas, financieras y sociales que les afectarán, principio que claramente se vulneraría si ciudadanos ajenos a una entidad territorial votaren en ella para elegir mandatarios que no gobernarán sus propios destinos sino el de terceros. En otras palabras, el propósito del constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia al respectivo municipio.

En tal sentido, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sentenció¹¹:

“El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el Constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del Estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”

Y por su parte, Consejo de Estado, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019¹², conceptuó:

“TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto

El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés” (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que “para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.”. Asimismo, que “para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i)

¹¹ Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ, Bogotá D.C., 17 de febrero de 2000.

¹² Sección Quinta del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Villa de Leyva del Departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.

Y sobre este mismo aspecto señaló en Sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021):

“(…)106. Teniendo claridad de los anteriores aspectos de la residencia electoral, resulta más sencillo comprender el concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés (...)”¹³ (Énfasis propio)

Ahora, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral *“en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio.”*

Para ello es pertinente aclarar que, la definición de residencia electoral no solo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos. De manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 de la Ley 136 de 1994.

Recientemente, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

“105. Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:

(I) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto.

(II) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad del respectivo departamento o municipio.

(III) Puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.

¹³ Consejo de Estado, sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021), bajo el radicado 76001-23-33-000-2019-01203-01, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Villa de Leyva del Departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

(IV) En ese orden de ideas, el hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.

(V) No obstante lo anterior, tiene la connotación de ser única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.

(VI) De conformidad con el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.

Por lo tanto, se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*, pues, quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene y bajo esta consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

4.2. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DETERMINAR LA POSIBLE INSCRIPCIÓN IRREGULAR.

Para salvaguardar el cumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales ya mencionadas, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para que, a través de un procedimiento breve y sumario, deje sin efecto las inscripciones de aquellos ciudadanos que no residan en el correspondiente municipio, excluyéndoles del respectivo censo electoral.

Es así como frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada localidad, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

En desarrollo de este mandato legal, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, y es esta reglamentación a la que se ciñe la presente actuación.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Villa de Leyva del Departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Es decir, cuando se controvierta, bien de oficio o bien a petición de parte, la presunción de residencia establecida en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, que como se indicó, es de *juris tantum*, y por lo tanto admite prueba en contrario, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la mencionada Resolución en aras de confirmarla o desvirtuarla.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad y la jurisprudencia transcrita, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no labora, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que el inscrito tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió.

4.3. CRITERIOS DE DECISIÓN

Esta Corporación, en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía y, extranjería investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de Villa de Leyva, del departamento de Boyacá, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas en el acápite de acervo probatorio del presente acto administrativo.

Ahora bien, como criterio general para mantener válida la inscripción del ciudadano, una vez realizados los cruces de bases de datos (relacionadas en el numeral siguiente del presente acto administrativo), se tendrá la que coincida al menos en una de las bases de datos con el lugar de inscripción para votar, de tal manera que se pueda establecer un vínculo o relación con el municipio en el que se ha realizado la inscripción de la cedula de ciudadanía, bien porque: a) habitan el respectivo municipio; o, b) tienen asiento regular en el mismo; o, c) ejercen allí su profesión u oficio; o, d) poseen algún negocio o empleo.

En efecto, en el inciso segundo del artículo octavo de la Resolución 2857 de 2018, se estableció:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Villa de Leyva del Departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

“El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas”.

Por el contrario, cuando del resultado de las investigaciones realizadas, no se pueda establecer dicho vínculo, por no encontrarse coincidencia de la cedula de ciudadanía inscrita en un determinado municipio con ninguna de las bases de datos consultadas, la presunción legal de su residencia electoral quedará desvirtuada y por tal razón, se ordenará dejar sin efecto dicha inscripción.

No obstante, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto concluyó:

“(…)136. Como se indicó con anterioridad, la fuerza de esta presunción radica en un hecho cierto, consistente en que el ciudadano interesado como lo establece el artículo 78 del Código Electoral, se presentó personalmente ante la autoridad electoral del lugar en el que debe sufragar y declaró bajo la gravedad del juramento que aquél para efectos electorales es su residencia, afirmación que, en virtud del principio de la buena fe, la administración debe tener por cierta, salvo prueba en contrario.

137. Dada la importancia de dicha manifestación, la misma queda consignada en el formulario E-3, toda vez que a partir de la información suministrada se ubicará al ciudadano en el censo electoral del distrito o municipio respectivo y se establecerá un lugar para que ejerza el derecho al voto. Para tal efecto, como resulta lógico, el interesado debe registrar una dirección, la cual en virtud del 4° de la Ley 163 de 1994 determina su residencia electoral.

138. Por otra parte, frente a los mecanismos para prevenir y combatir la trashumancia electoral, como líneas atrás se indicó, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, consistente en que mediante un procedimiento breve y sumario (I) compruebe si el inscrito no reside en el respectivo municipio, y en caso afirmativo (II) declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

139. En relación con la tarea antes señalada, el Consejo de Nacional Electoral dictó la Resolución 2857 del 6 de noviembre de 2018, por la cual estableció el procedimiento orientado a dejar de oficio o a petición de parte, sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía por trashumancia.

140. De la anterior resolución se destaca la conformación de un grupo interdisciplinario del Consejo Nacional Electoral, que con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una confrontación de las bases de datos pertinentes “para determinar la residencia electoral de los ciudadanos cuya inscripción sea impugnada” (art. 14). El referido cruce es ordenado desde el inicio de la actuación, a partir de los datos que se obtienen de bases como las del Sisbén, Adres, DPS, Cámaras de comercio, censo electoral y “de todas aquellas que considere procedente”. Además, se indica que la Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Electoral la información atinente a los inscritos en el respectivo municipio, el Archivo Nacional de Identificación, el potencial de inscritos y los datos históricos del censo electoral. Adicionalmente, se previó que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, se podrá solicitar “a las

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Villa de Leyva del Departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción” (art. 8).

141. Prescribe el artículo 9 de la señalada resolución, que con base en resultado de los cruces de las bases datos y los demás elementos de juicio aportados, el Consejo Nacional Electoral puede comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la organización electoral, para que practiquen pruebas, “incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción”.

142. Con fundamento en la información recopilada, el Consejo Nacional Electoral determina las cédulas de ciudadanía que fueron inscritas irregularmente para votar, respecto de las cuales sus titulares, no podrán volver a inscribir el documento de identidad para el mismo proceso electoral en el lugar en el que fueron excluidos, ni tampoco ser designados para ejercer como jurados de votación de la respectiva entidad territorial (art. 10). Finalmente, se subraya que contra la decisión que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía procede el recurso de reposición (art. 12).

143. Es pertinente añadir, que el propósito de la valoración de la información que en sede administrativa realizan las autoridades electorales sobre posibles casos de trashumancia, se deben atender los siguientes parámetros que podrían facilitar el análisis correspondiente, construidos a partir de (I) la forma como se registra la residencia electoral, (II) el amplio concepto de ésta y (III) la posibilidad de recopilar información atinente a los vínculos de habitación, prestación del servicio de salud, ejercicio laboral y/o profesional, entre otros, que pueden construir los ciudadanos con una entidad territorial:

Primera Regla: *Si el hecho que sustenta la presunción de residencia electoral es la manifestación del ciudadano de residir en un lugar y para tal efecto suministra una dirección, pero se logra demostrar que en la misma no tiene relación alguna, que en ella no habita, trabaja o desempeña alguna actividad comercial, es claro que al informar el hecho que sustentó la presunción ésta queda totalmente desvirtuada, razonamiento que no resulta novedoso, pues en anteriores oportunidades fue desarrollado por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Empero, del hecho que se desvirtúa la presunción de residencia electoral al acreditar que el ciudadano no tiene relación con la dirección que inicialmente suministró y permitió establecer aquélla, no puede a su vez inferirse que (i) no existe entre el ciudadano y la residencia electoral registrada algún tipo de relación, ni tampoco que (ii) aquél debería ejercer su derecho al voto en una entidad territorial distinta, por lo que se requiere un análisis adicional a partir del cruce de información que emprenden las autoridades electorales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2015 y normas concordantes, lo que nos lleva a los siguientes criterios de análisis.*

Segunda regla: *Si el cruce de información arroja que existe alguno o algunos de los vínculos que permiten configurar la residencia electoral con el lugar habilitado para ejercer el derecho al voto frente a asuntos de carácter local, no habría lugar a predicar la existencia de trashumancia, no obstante se hubiere acreditado que la persona en cuestión actualmente no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula, pues es posible por ejemplo, que si bien indicó esa dirección luego se trasladó a otra dentro del mismo municipio o distrito en el que se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para efectos electorales, de manera tal que se mantuvo la relación con el territorio.*

Tercera regla: *Si se desvirtúa la presunción de residencia al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula de ciudadanía, y del cruce de base de datos que adelantan las autoridades competentes, no es posible establecer alguna relación de la persona con (i) el lugar en que está inscrito su documento de identidad para votar o (ii) con cualquier otro municipio o distrito, en principio habría lugar a considerar la*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Villa de Leyva del Departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

existencia de trashumancia, dada la ausencia de elementos de juicio que permitan establecer la relación del ciudadano con el territorio, por supuesto, sin perjuicio de que aquél acredite en el momento oportuno que su residencia electoral corresponde a la que se encuentra registrada en el censo.

Cuarta regla: *La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral además de desvirtuar la presunción de residencia, al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró, deben demostrar a partir del cruce de información, (i) que no existen registros que permitan predicar alguno de los vínculos característicos de la residencia electoral respecto del lugar en el que se encuentra habilitado el ciudadano para ejercer el derecho al voto y, además, (ii) existen elementos de juicio para predicar tales relaciones frente a uno o varios lugares distintos al que aparece como residencia electoral, pues bajo tal hipótesis resulta razonable predicar, que el ciudadano tiene inscrita su cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que reside o en el que encuentre verdadero arraigo o interés, por lo que se encuentra en situación de trashumancia, salvo que acredite lo contrario en el procedimiento correspondiente.*

Quinta Regla: *Es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula de ciudadanía, de manera tal que es determinante que las autoridades competentes antes y después de tomar una decisión sobre la residencia electoral, encaucen el procedimiento señalado con respeto del debido proceso.*

(...)"

Con todo, la Corporación valorará las pruebas con que se cuenta, y en todo caso prevalecerá lo favorable al elector, en lo que considera el principio *pro electoratem*, ya que se encuentra en juego el derecho fundamental a elegir, por lo que cualquier duda, contradicción o incongruencia será interpretada a su favor.

4.4. CRUCE DE BASE DE DATOS

Dentro de la presente investigación se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil comparar y cruzar la información de las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) que con corte a 15 de agosto de 2023 se han registrado en el Municipio de Villa de Leyva, Departamento de Boyacá, para las elecciones del 29 de octubre de 2023, con las bases del Censo Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales —SISBEN- administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-; la Base de Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC; y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Villa de Leyva del Departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Es importante señalar, que, respecto de las cédulas revisadas, al ser confrontadas con el Archivo Nacional de Identificación –ANI, se evidenció que algunas tienen la novedad de “NO VIGENTE”, bien porque han sido canceladas por muerte o dadas de baja por suspensión de los derechos políticos, respecto de éstas la Corporación se abstendrá de tomar decisión alguna en tanto las mismas no integran el censo electoral.

Asimismo, se evidenció que hay personas respecto de las cuales esta Corporación en el corte anterior, esto es a 30 de junio de 2023, había determinado dejar sin efectos su inscripción en este Municipio, no obstante, aparecen registrados entre el 1 de julio al 15 de agosto de los presentes, razón por la cual, se verificará nuevamente su número de identificación con las bases de datos, adoptándose la decisión que corresponda.

4.5 CRITERIO POSITIVO POR CAMBIO EN EL PUESTO DE VOTACION.

Cuando del cruce de las distintas bases de datos, no fue posible obtener información, por no tener el ciudadano ningún registro en las bases de datos de SISBEN, ADRES, ANSPE, DPS e IGAC, la Corporación procedió a analizar el historial de sus inscripciones en el Censo Electoral utilizado en el año 2019, a efectos de determinar si para las anteriores elecciones de autoridades territoriales tenía su cédula de ciudadanía inscrita y si hay coincidencia de b.

Si dentro de los antecedentes del Censo Electoral se encuentra que hizo parte del censo electoral del municipio al que nuevamente se inscribe, evidenciándose un posible cambio por puesto de votación (v.gr. cambio de residencia dentro del mismo municipio o zonificación del municipio), la Sala tendrá tal circunstancia como indicio de que el mismo tiene algún tipo de relación con el ente territorial, y definirá la situación a favor del elector, confirmando la validez de su inscripción.

4.6 ACTOS DE REGISTRO

El artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordena, con relación a los actos de registro, lo siguiente:

“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro. Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Villa de Leyva del Departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

En consecuencia, la Resolución que deja sin efectos la inscripción irregular de cédulas producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Precisamente sobre la forma de notificar los actos administrativos que dejan sin efecto la inscripción de ciudadanos, la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, en Sentencia del veinte (20) de septiembre de 2022, con ponencia del Consejero Carmelo Perdomo Cuéter y bajo el radicado 11001-03-15-000-2022-02948-01 dejó claro que:

“Así las cosas, de lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-640 de 2002, se colige que la forma de notificar el acto administrativo que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia señalada en el artículo 44 (inciso 4º) del CCA (reproducida en el artículo 70 del CPACA), no vulnera el debido proceso, por tanto, no resulta necesario comunicarlo personalmente, salvo que la persona afectada no se le haya dado a conocer el correspondiente procedimiento.

(...)

Cabe aclarar que en el procedimiento fijado en los actos administrativos acusados en sede contencioso-administrativa se asegura que las personas interesadas conozcan de él, pues aquellos consignan una serie de actuaciones orientadas a publicar las diligencias, como las de publicar avisos en la registraduría del respectivo ente territorial y en las páginas electrónicas del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y enviar comunicaciones a los correos electrónicos de los sufragantes, cuando ello sea posible.

Ahora bien, en la providencia reprochada no se hizo alusión a la salvedad que planteó la Corte Constitucional en la sentencia C-640 de 2002, según la cual es indispensable notificar personalmente el acto administrativo definitivo cuando no se dieron a conocer las actuaciones administrativas, sin embargo, ello no implica desconocimiento del precedente, porque esa regla no resultaba aplicable al caso concreto, toda vez que las Resoluciones enjuiciadas en sede ordinaria, se reitera, prevén medidas tendientes a que los interesados sepan de las diligencias, circunstancia que impedía decretar su nulidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que las autoridades accionadas hayan omitido realizar la mencionada acotación, no impide que el ciudadano pueda exigir la comunicación personal del correspondiente acto administrativo o alegar vulneración del debido proceso, cuando no se publique el trámite administrativo surtido en su contra por presunta trashumancia, puesto que ese aspecto, así no haya sido señalado en la providencia cuestionada, es de obligatoria observancia por estar contemplado en un pronunciamiento de la Corte Constitucional, dado que constituye fuente formal del derecho.

Así las cosas, contrario a lo afirmado por el tutelante, la sentencia reprochada no inobserva el fallo C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, por el contrario, lo atendió al advertir que la forma de notificación prevista en los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no desconoce garantías superiores, pues en el procedimiento establecido en las Resoluciones enjuiciadas en el proceso 11001-03-28-000-2021-00036-00, se asegura la publicidad de las actuaciones, por tanto, que los interesados las conozcan.

(...)



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Villa de Leyva del Departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Así las cosas, la Sala concluye que la sentencia atacada en este asunto constitucional no incurre en desconocimiento del precedente, puesto que (i) atendió la providencia C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, que señala que la notificación de que trata los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no trasgrede el marco jurídico superior; y (ii) no debía atender la aseveración contenida en el mencionado fallo de 10 de septiembre de 2015 y a la que hace alusión el demandante, por cuanto no constituye la ratio decidendi de esa determinación judicial.” (Énfasis Propio)

4.7 EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

“Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición.”⁽¹⁴⁾

Lo dictado encuentra revalidación en el párrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015 emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

“El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”

5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el Municipio de Villa de Leyva, Departamento de Boyacá, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación por la eventual comisión de delitos.

Precisamente la Ley 1864 de 2017 que modificó la Ley 599 de 2000, establece:

¹⁴ Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Villa de Leyva del Departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

“ARTÍCULO 4o. *Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:*

Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. *El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.” (Énfasis Propio)

Y, en sentencia SP 932-2020 del veinte (20) de mayo de 2020, la sala de Casación Penal, con ponencia del Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya y bajo el radicado 52.659, precisó sobre este delito respecto del caso del señor Cesar Augusto Osorio Lozano, quien fungió como alcalde de GONZALEZ – CESAR, lo siguiente:

*“67. La Fiscalía Segunda Seccional de Ocaña en la descripción de los hechos jurídicamente relevantes de la resolución de acusación, siempre hizo alusión al cargo que ostentaba **OSORIO LOZANO** durante el período en que se efectuó la conducta punible.*

*68. De igual manera en el recuento probatorio, puso de presente diversas declaraciones, dentro de las cuales referenció la de **CRISTÓBAL GUERRERO ESPALZA**, donde sostuvo que “(...) para esas elecciones sufragó en el municipio de González por agradecimientos con el señor alcalde, ya que le ayuda en contrataciones de medicamentos”.*

*69. Por otra parte, la Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, precisó nuevamente la declaración de **CRISTÓBAL GUERRERO**, pero adicionalmente puntualizó que **MARY LUZ GUERRERO ESPALZA** también había inscrito su cédula en razón a que “su hermano Cristóbal les dijo que votaran allá para que le dieran el voto de un amigo”. Lo anterior aunado a que **LINA GUERRERO ESPALZA** y **JOSÉ LUIS GUERRERO** - miembros de la misma familia-, también inscribieron su cédula en un municipio distinto al que corresponde su residencia, con la finalidad ya anotada.*

70. Tales condiciones conllevan a confirmar que OSORIO LOZANO desarrolló el punible de fraude en inscripción de cédulas con ocasión a su cargo de alcalde, debido a que como quedó plasmado, las personas que suscribieron su cédula en González lo hicieron con ocasión a la relación contractual que existía entre CRISTÓBAL GUERRERO y OSORIO LOZANO, aprovechándose de su posición para solicitarle al contratista y a su familia, que cambiaran su puesto de votación para que se sufragara por alguien de su preferencia. Por esa razón le es aplicable el aumento del término de prescripción establecido en el artículo 83, inciso 5°.

(...)

73. En vista de que el punible de fraude en inscripción de cédulas es de ejecución instantánea, dicho término inicia a contabilizarse a partir del día de su consumación

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Villa de Leyva del Departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*fijada por la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2005.”
(Énfasis Propio)*

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las siguientes cédulas de ciudadanía inscritas en el **Municipio de Villa de Leyva, Departamento de Boyacá**, para las elecciones territoriales de las autoridades locales, que se llevarán a cabo el día 29 de octubre de 2023:

No.	TIP. DOC	NUIP	NOMBRES	APELLIDOS	CENSO ELECTORAL 2019 MUNICIPIO	SISBEN MUNICIPIO	ADRES MUNICIPIO	DPS MUNICIPIO	IGAC MUNICIPIO
1	CC	80391375	LEINE	GARCIA SALCEDO	SIBATE	VILLA DE LEYVA	CHOACHI		
2	CC	63515550	MARIA CRISTINA	RUEDA DELGADO	GIRON	GIRON	GIRON	FLORIDABLA NCA	
3	CC	1054090167	JENNY KATHERINE	CUEVAS REYES		VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA		
4	CC	51826166	ANA LUCIA	HERNANDEZ RAMOS	BOGOTA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA		
5	CC	7127210	RODRIGO	HERNANDEZ SAIZ	BOGOTA		VILLA DE LEYVA	BOGOTA	VILLA DE LEYVA
6	CC	1192724125	MAROLIS LICETH	LOPEZ LOPEZ	RIOHACHA	RIOHACHA	RIOHACHA		
7	CC	37995047	LUZ DARY	CALDERON VELASCO	PALOCABILDO	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	CAJAMARCA	PALOCABILDO
8	CC	1054092154	ANA MILENA	LOPEZ CUEVAS	VENADILLO	VENADILLO	VILLA DE LEYVA		
9	CC	1002549790	YENNI FERNANDA	MENDOZA LOPEZ		VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA		
10	CC	55061465	IRENE	CALDERON GAITAN	LA PLATA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA		
11	CC	6770068	JORGE ENRIQUE	VARGAS ROBLES	TUNJA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA		
12	CC	23689302	FANNY	LOPEZ DE RINCON	TUNJA	TUNJA	TUNJA		SOGAMOSO
13	CC	79810780	EDWIN ALEXANDER	USECHE BARRERA	SOACHA	VILLA DE LEYVA	SOACHA		
14	CC	23782543	ROSA MARIA	ESPITIA CASTELLAN OS	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA		
15	CC	7164918	CRISTINIANO	ORTIZ FRANCO	BOGOTA	TIBU	BOGOTA		
16	CC	1081153053	EDIMER	SALAS RAMIREZ	VENADILLO	VENADILLO	VENADILLO		VENADILLO
17	CC	1016026174	LINA PAOLA	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	BOGOTA	VILLA DE LEYVA	FUNZA	VILLA DE LEYVA	
18	CC	79385414	JORGE ARMANDO	SUAREZ ROA		ARCABUCO	ARCABUCO		ARCABUCO
19	CC	6771409	JOSE BLADIMIR	PINILLA	BOGOTA		BOGOTA		
20	CC	1007821427	OMAR STIVEN	SANCHEZ CALDERON	BOGOTA	VILLA DE LEYVA	TUNJA	BOGOTA	
21	CC	1054090057	DEISY XIMENA	LOPEZ CUEVAS		VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA		
22	CC	51624393	SEGUNDA BARBARA	MARTINEZ ESPITIA	FUNZA		MOSQUERA		
23	CC	38232747	MARTHA EMILIA	OSORIO DIAZ	IBAGUE		VILLA DE LEYVA		
24	CC	52063909	ROSA ELVIA	MARTIN MARTIN	BOGOTA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA		
25	CC	7120113	JOSE PARMENIO	REYES CARDENAS	BOGOTA	SOLEDAD	VILLA DE LEYVA		VILLA DE LEYVA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Villa de Leyva del Departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

No.	TIP. DOC	NUIP	NOMBRES	APELLIDOS	ELECTORAL 2019 MUNICIPIO	SISBEN MUNICIPIO	ADRES MUNICIPIO	DPS MUNICIPIO	IGAC MUNICIPIO
26	CC	7127278	JOSE VICENTE	VARGAS SAAVEDRA	SUTAMARCHA N		TUNJA		TUNJA
27	CC	24134604	RUBY DALILA	COY MONSALVE	SUTAMARCHA N	SUTAMARCHAN	TUNJA		
28	CC	51689047	MARIA TATIANA	GOMEZ OBANDO	BOGOTA		BOGOTA		
29	CC	20035166	CARMEN LUCIA	OBANDO MONTENEGRO	BOGOTA		BOGOTA		
30	CC	32528641	LUZ VICTORIA	MAYA JARAMILLO	BOGOTA		BOGOTA		CHIA
31	CC	8253587	SAMUEL ALBERTO	ARANGO RICO	MEDELLIN		MEDELLIN		
32	CC	23489248	LUZ MARINA	CRUZ DELGADO	BOGOTA	SAN PABLO DE BORBUR	CHIQUINQUIRA	VILLA DE LEYVA	
33	CC	51627817	OLINDA	HERNANDEZ FORERO	BOGOTA		VILLA DE LEYVA		
34	CC	19429138	ORLANDO	FORERO ACOSTA	BOGOTA		VILLA DE LEYVA		
35	CC	53045075	YULIETTE VIVIANA	CARANTON SANABRIA	BOGOTA		TUNJA		VILLA DE LEYVA
36	CC	19332436	JOSE ALBERTO	ACOSTA MACANA	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA		
37	CC	41798089	JANETH AMALIA	ROBLES TOVAR	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA		
38	CC	52693235	NIDIAM EMILCE	HERNANDEZ HERNANDEZ	BOGOTA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA		
39	CC	79794924	RICARDO	SIERRA HERNANDEZ	BOGOTA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA		
40	CC	4147074	JAIME	SOTELO CASTELLANOS	BOGOTA				VILLA DE LEYVA
41	CC	7127141	CESAR AUGUSTO	FONSECA MUNEVAR	BOGOTA	BOGOTA	TUNJA		VILLA DE LEYVA
42	CC	19092891	ORLANDO	JARAMILLO ULLOA	BOGOTA		BOGOTA		
43	CC	79937857	JORGE ENRIQUE	GARCIA CRUZ	BOGOTA		BOGOTA		
44	CC	6755022	JULIO CESAR	ROMERO SARMIENTO	BOGOTA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA		
45	CC	1151455939	DESIREE ANDREINA	SANCHEZ GONZALEZ	MAICAO	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	
46	CC	40040998	NELCY	LOPEZ RUIZ	TUNJA	TUNJA	TUNJA		
47	CC	19200852	VICTOR LEONIDAS	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA		VILLA DE LEYVA
48	CC	1075295836	GERMAN LEONARDO	FLOREZ BARRERA	NEIVA		BOGOTA	NEIVA	
49	CC	40028252	OLGA PATRICIA	SUAREZ URRUTIA			BOGOTA		TUNJA
50	CC	40017461	MARIA NELLY	SUAREZ URRUTIA	SAMACA		TUNJA		TUNJA
51	CC	1056709904	JULIETH ALEXANDRA	CASTILLO RODRIGUEZ	MOTAVITA	TUNJA	TUNJA		
52	CC	4051524	FLORIBERTO	REYES SIERRA	ARCABUCO	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA		
53	CC	19447116	GERMAN TITOV	LIZARAZO RODRIGUEZ	BOGOTA		BOGOTA		VILLA DE LEYVA
54	CC	19189135	LUIS ENRIQUE	RUBIO TELLEZ	BOGOTA		BOGOTA		VILLA DE LEYVA
55	CC	80874791	FELIPE EDWIN	BOHORQUEZ BASTO	ESTADOS UNIDOS				VILLA DE LEYVA
56	CC	7183596	ALEXANDER	PALACIOS VARGAS	TUNJA		TUNJA		
57	CC	1035421696	CAROLINA ESTEBAN	ECHEVERRI GIL	COPACABANA		BOGOTA		
58	CC	19052121	ALEJANDRO	DEVIS MORALES	BOGOTA		BOGOTA		
59	CC	21066529	OLGA LUCIA	AMAYA GIRALDO	BOGOTA		BOGOTA		
60	CC	1056483440	YEINNI MERCEDES	CAMARGO JEREZ	SACHICA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA		
61	CC	1051474115	HAROLD LEONARDO	CARDOZO TRUJILLO	AQUITANIA		VILLA DE LEYVA		
62	CC	97610415	JORGE MAURICIO	ROJAS FRANCO	SUTAMARCHA N		SUTAMARCHAN		
63	CC	40018468	LILIAN AMPARO	CASTRO DIAZ	TUNJA		BOGOTA		
64	CC	15895346	ARCESIO	GIRALDO VILLADA	SOCHA		VILLA DE LEYVA		
65	CC	7127365	SILVERIO	LARGO CUADRADO	GACHANTIVA	GACHANTIVA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	GACHANTIVA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Villa de Leyva del Departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

No.	TIP. DOC	NUIP	NOMBRES	APELLIDOS	ELECTORAL 2019 MUNICIPIO	SISBEN MUNICIPIO	ADRES MUNICIPIO	DPS MUNICIPIO	IGAC MUNICIPIO
66	CC	21070363	CLARA TERESA	TIRADO BARVO	BOGOTA		BOGOTA		
67	CC	1054092954	JUAN DAVID	SOSA HERRAN	SACHICA		TUNJA		
68	CC	40029387	ROCIO	HERRAN GARCIA	SACHICA		VILLA DE LEYVA		TUNJA
69	CC	17101026	MARCO ANTONIO	GUZMAN VARGAS	BOGOTA		TUNJA		
70	CC	1151475009	ASNALDO DE JESUS	MEJIA GUTIERREZ	BARRANQUILLA	VILLA DEL ROSARIO	VILLA DE LEYVA		
71	CC	23271666	FLOR MARIA BERNARDA	RODRIGUEZ VELASQUEZ	BOGOTA				VILLA DE LEYVA
72	CC	4051705	NORBERTO	GARAVITO MOLANO	ARCABUCO	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA		
73	CC	12228703	JOSE YECID	BERMEO CANTILLO	BOGOTA		BOGOTA		
74	CC	51871011	AMINTA	ZAPATA MORALES	BOGOTA		BOGOTA		VILLA DE LEYVA
75	CC	20221775	EMMA	MORALES ZAPATA	BOGOTA		BOGOTA		
76	CC	19055153	PEDRO VICENTE	SOLORZANO CASTELLANOS	TUNJA	TUNJA	TUNJA		
77	CC	79508415	GERMAN ENRIQUE	CANCINO PEDRAZA	RAQUIRA		TUNJA		VILLA DE LEYVA
78	CC	51958747	MARTHA LUCIA	REVELO OBANDO	RAQUIRA		TUNJA		VILLA DE LEYVA
79	CC	79380969	JUAN MAURICIO	RIVEROS DIAZ	BOGOTA	CHOACHI	BOGOTA		
80	CC	1093589633	GABRIEL ALFONSO	CABALLERO LOPEZ		ARBOLEDAS	CHINACOTA		
81	CC	19494862	GERMAN RAMIRO	CASTANEDA RUIZ	BOGOTA		BOGOTA		
82	CC	51835825	VILMA LUCIA	CINTURA RUBIO	BOGOTA		BOGOTA		
83	CC	28307221	MYRIAM ESPERANZA	TELLEZ BARENO	BOGOTA		BOGOTA		LA BELLEZA
84	CC	23690390	FANY ELVIRA	RODRIGUEZ SAENZ	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA		
85	CC	79270025	SANTIAGO	MELO MORALES	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA		
86	CC	1013256349	DANIELA	MELO RODRIGUEZ		BOGOTA	BOGOTA		
87	CC	5943587	WALDO	MORENO CARANTON	BOGOTA		BOGOTA		
88	CC	41690564	EDITH JUDITH	TELLEZ MORENO	BOGOTA		BOGOTA		LA BELLEZA
89	CC	19221048	ARMANDO	MORENO CARANTON	BOGOTA		BOGOTA		VILLA DE LEYVA
90	CC	1002683233	BRAYAN STIVEN	MAZORCA BERNAL	UMBITA		UMBITA		
91	CC	20320002	LIGIA INES	SAMACA SANCHEZ	BOGOTA		BOGOTA		VILLA DE LEYVA
92	CC	52458419	CLAUDIA YANETH	CUELLAR MORALES	BOGOTA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA		
93	CC	79632881	ADENIS	NINO NINO	BOGOTA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA		
94	CC	1019002636	ANGELA LORENA	DURAN VEGA	BOGOTA		TUNJA		
95	CC	80904145	JAIRO VLADIMIR	MUNEVAR PARRA	BOGOTA		TUNJA		
96	CC	1032141	CARLOS FRANCISCO	CASTRO SALINAS	TUNJA		TUNJA		
97	CC	1110603345	JOSHUA	NAVARRO ECHEVERRY	IBAGUE		VILLA DE LEYVA		
98	CC	9530632	EVER FABIO	BARRERA BERNAL	SOGAMOSO		ARAUCA		
99	CC	79625688	JHON JAIRO	PINO PARRA	BOGOTA		BOGOTA		
100	CC	41457933	ROSA MATILDE	NAVAS PINZON	BOGOTA		BOGOTA		VILLA DE LEYVA
101	CC	17901126	MANRIQUE ENRIQUE	CARPIO OSPINO	MAICAO		MAICAO		
102	CC	28711373	MARIA FANNY	GARZON VILLANUEVA	BOGOTA		BOGOTA		VILLA DE LEYVA
103	CC	1118121011	NUBIA YOLIMA	AVILA ARIAS	MONTERREY		BOGOTA		
104	CC	80849776	HARVEY REINALDO	TORRES LLANOS	BOGOTA		BOGOTA		MONTERREY
105	CC	1055670759	FLOR ANGELA	SALAMANCA FORERO	SANTA SOFIA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	SANTA SOFIA	

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Villa de Leyva del Departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

No.	TIP. DOC	NUIP	NOMBRES	APELLIDOS	ELECTORAL 2019 MUNICIPIO	SISBEN MUNICIPIO	ADRES MUNICIPIO	DPS MUNICIPIO	IGAC MUNICIPIO
106	CC	40021474	JULIETA	ALBA JIMENEZ	BOGOTA		BOGOTA		
107	CC	6772601	JAIRO HUMBERTO	BARRERA GONZALEZ	BOGOTA		BOGOTA		VILLA DE LEYVA
108	CC	1084252499	WILMAN FABIAN	CHILITO CARVAJAL	ISNOS	ISNOS	VILLA DE LEYVA		
109	CC	79460914	ALVARO	ALBORNOZ AGUIRRE	BOGOTA		BOGOTA		
110	CC	7312048	JOSE GABRIEL	SOTELO MENJURA	SUTAMARCHA N		VILLA DE LEYVA		
111	CC	52762410	XIOMARA	GOMEZ GUERRERO	BOGOTA		VILLA DE LEYVA		
112	CC	4097862	OMAR HERNAN	CUADRADO REYES	CHIQUEZA	CHIQUEZA	CHIQUEZA	CHIQUEZA	
113	CC	1050221078	JHON JAIRO	GARCIA HURTADO	CHIQUEZA		CHIQUEZA		
114	CC	1094889655	NATHALIA	VILLEGAS RUIZ	BOGOTA		BOGOTA		VILLA DE LEYVA
115	CC	1010123109	ISABELINA	ACEVEDO SANCHEZ	TUNJA		VILLA DE LEYVA	TUNJA	
116	CC	1233888261	MARINEL	LUIS GARCIA	BOGOTA	CHIQUEZA	VILLA DE LEYVA	CHIQUEZA	
117	CC	40041985	OLGA YANETH	AMEZQUITA OSPINA	TUNJA	TUNJA	VILLA DE LEYVA	TUNJA	
118	CC	1049606160	VICTOR ALFONSO	PINTO SAAVEDRA	TUNJA		TUNJA		TUNJA
119	CC	46455661	SONIA ESPERANZA	NINO LIZARAZO	DUITAMA		VILLA DE LEYVA	RAQUIRA	
120	CC	1007193720	ANGIE MELISA	RUIZ AMAYA	TAMALAMEQUE	BOGOTA	BOGOTA		
121	CC	7166390	PABLO	RUIZ MARTINEZ	TAMALAMEQUE	BOGOTA	BOGOTA		AGUACHICA
122	CC	1020716554	KAREN LORENA	JIMENEZ CORTES	BOGOTA		BOGOTA		
123	CC	41618571	ANA OLGA	CORTES HENAO	BOGOTA		BOGOTA		
124	CC	39768090	OLGA CRISTINA	ESPITIA NEIRA	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA		
125	CC	17129043	AGUSTIN	NEIRA	BOGOTA				VILLA DE LEYVA
126	CC	1056483731	FREYDER ANDRES	QUINTERO MONTEJO	SACHICA	SACHICA	SACHICA	GIRARDOT	
127	CC	81720206	ALVARO ANDRES	DIAZ CASTRO	CHIA		TUNJA		
128	CC	40010222	MERY LUCIA	ROMERO AGUDELO	ESTADOS UNIDOS		BOGOTA		
129	CC	19131318	ALVARO	VERA ROJAS	ESTADOS UNIDOS		BOGOTA		VILLA DE LEYVA
130	CC	35498457	CLAUDIA EUGENIA	RODRIGUEZ RIANO	BOGOTA		VILLA DE LEYVA		
131	CC	19423091	MIGUEL ANGEL	CORDOBA BARBOSA	BOGOTA		BOGOTA		
132	CC	4146865	GILBERTO HERNAN	ACERO RONCANCIO	CHIQUINQUIRA				MONIQUIRA
133	CC	1045763238	EDUIN GREGORIO	PACHECO			VILLA DE LEYVA		VILLA DE LEYVA
134	CC	1023935412	YEISON ALEXANDER	CUERVO OSMA	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA		
135	CC	7546765	JORGE HERNAN	GAVIRIA GALLO	ARMENIA		VILLA DE LEYVA		VILLA DE LEYVA
136	CC	28948392	CONSUELO	ESTRADA ANTIVAR	CAJAMARCA		VILLA DE LEYVA		
137	CC	51941394	NANCY	FANDINO QUEVEDO	BOGOTA		BOGOTA		VILLA DE LEYVA
138	CC	1054091591	CATALINA	LOPEZ PINILLA	TUNJA	JENESANO	JENESANO		
139	CC	1016117191	LUZ MARINA	VARGAS DELGADILLO	TUNJA		VILLA DE LEYVA		VILLA DE LEYVA
140	CC	1125766932	LUCI ESTELA	VARGAS DELGADILLO			VILLA DE LEYVA		VILLA DE LEYVA
141	CC	1073502083	ANA ISABEL	PIZA RUIZ	ARCABUCO		VILLA DE LEYVA	ARCABUCO	ARCABUCO
142	CC	79455779	CESAR ORLEY	QUINONES MONROY	CARTAGENA		BOGOTA		CHIA
143	CC	1049603923	OLGA LUCIA	VIVAS PACATEQUE	TUNJA		TUNJA	TUNJA	TUNJA
144	CC	1128274958	JORGE IVAN	DUQUE JURADO	BOGOTA		BOGOTA		
145	CC	1022978723	CRISTIAN DANIEL SANTIAGO	VASQUEZ BARRERA	BOGOTA	BOGOTA	TUNJA		
146	CC	1047971154	ALFONSO	LOPEZ ESCOBAR	SONSON	SONSON	BOGOTA		

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Villa de Leyva del Departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

No.	TIP. DOC	NUIP	NOMBRES	APELLIDOS	ELECTORAL 2019 MUNICIPIO	SISBEN MUNICIPIO	ADRES MUNICIPIO	DPS MUNICIPIO	IGAC MUNICIPIO
147	CC	1000189231	JUAN ESTEBAN	LOPEZ GONZALEZ		MEDELLIN	BOGOTA		
148	CC	91529398	LEIDER	MOSQUERA GUTIERREZ	BUCARAMANGA		TUNJA		
149	CC	80230391	WILSON DAVID	SOTELO CUBILLOS	ESPANA		BOGOTA		
150	CC	1000782712	JEISSON ANDRES	TORRES SOLANO	BOGOTA		TUNJA		VILLA DE LEYVA
151	CC	7120087	ALIRIO	REYES RIVERA	MOSQUERA	CHIQUIZA	FUNZA		CHIQUIZA
152	CC	40024719	MARIA NELLY	RIVERA MOLINA	MOSQUERA	CHIQUIZA	MOSQUERA		CHIQUIZA
153	CC	23591847	SANDRA MILENA	VILLARRIAGA SAAVEDRA	GACHANTIVA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	GACHANTIVA	
154	CC	39686972	LILIANA	MARINO RAMIREZ	BOGOTA		BOGOTA		
155	CC	1022387335	LEIDY CAMILA	MARTIN GARZON	BOGOTA	MONIQUIRA	VILLA DE LEYVA	MONIQUIRA	
156	CC	1020764555	YEFFER ANDRES	PINEDA VILLAMIL	BOGOTA	MONIQUIRA	VILLA DE LEYVA		
157	CC	1032445820	LYDA FABIOLA	REYES LOPEZ	BOGOTA	VILLA DE LEYVA	BOGOTA	VILLA DE LEYVA	
158	CC	53041085	JANE NATHALY	PENA CASALLAS	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA		
159	CC	1054090359	ANDREA	SIERRA MORALES	PUERTO TRIUNFO	PUERTO TRIUNFO	ZIPAQUIRA	PUERTO TRIUNFO	
160	CC	80148649	EDGAR FIDIO	REIVA HERNANDEZ	BOGOTA		VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	
161	CC	1025523369	JULIANA VALENTINA TADEWIN	FIGUEREDO CUBILLOS		GACHANTIVA			
162	CC	6760106	FERNANDO	ULLOA GARAVITO	SUTAMARCHAN		BOGOTA		VILLA DE LEYVA
163	CC	28054957	ANA LIBIA	MOJICA TOSCANO	SAN MIGUEL	BOGOTA	BOGOTA		
164	CC	79686494	MANUEL FERNANDO	MARTINEZ BARAHONA	BOGOTA		BOGOTA		
165	CC	51828048	MYRIAM ROCIO	AVILA ALVAREZ	BOGOTA	VILLA DE LEYVA			
166	CC	1032370271	PAOLA ANDREA	PEREZ	YOPAL	YOPAL	YOPAL	YOPAL	SOGAMOSO
167	CC	79310713	JORGE ENRIQUE	GAITAN MORTIGO	SESQUILE		SUESCA		
168	CC	1002396462	LAURA	MARIN GALINDO			TUNJA		
169	CC	1051065630	JORGE ESTEBAN	NARVAEZ GALINDO		TUNJA	TUNJA		
170	CC	40017308	EDILMA	GALINDO GOMEZ	TUNJA	TUNJA	TUNJA		
171	CC	1013596379	LAURA VANESSA	PENA CASALLAS	BOGOTA	BOGOTA	ZIPAQUIRA		
172	CC	52862360	CARMEN HELENA	TRUJILLO VEGA	BOGOTA		BOGOTA		
173	CC	6757027	MANUEL	RODRIGUEZ SIERRA	TUNJA	TUNJA	TUNJA	TUNJA	
174	CC	79207464	JOSE EDILSON	CRUZ ESPITIA	SOACHA		VILLA DE LEYVA		SACHICA
175	CC	1056802657	YENNY VIVIANA	SIERRA CONTADOR	SAMACA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA		
176	CC	1056800820	JOHN FREDY	ROMERO CASTILLO	SAMACA	VILLA DE LEYVA	SAMACA		
177	CC	6767640	NESTOR ULISES	ROJAS JIMENEZ	TUNJA		TUNJA		TUNJA
178	CC	19435133	JOSE LEOCADIO	REYES	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA		VILLA DE LEYVA
179	CC	19404390	JAIME ENRIQUE	CARVAJAL ROA	BOGOTA		BOGOTA		
180	CC	23688833	EDY SUSANA	CORTES ABRIL	BOGOTA				VILLA DE LEYVA
181	CC	80409286	JUAN MANUEL	TORRES RODRIGUEZ	BOGOTA		BOGOTA		VILLA DE LEYVA
182	CC	39542968	ANA RUTH	BERMUDEZ BERNAL	DUITAMA	DUITAMA	DUITAMA		DUITAMA
183	CC	51688227	NUBIA YOLANDA	RODRIGUEZ PULIDO	BOGOTA		BOGOTA		
184	CC	19421968	JAIRO	ABADIA NAVARRO	BOGOTA		BOGOTA		VILLA DE LEYVA
185	CC	65719398	ANDREA CAROLINA	MENDIETA MORENO	LIBANO	LIBANO			
186	CC	23689693	ESTEFANIA	PIRAQUIVE GIL	CHIQUINQUIRA				TUNJA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Villa de Leyva del Departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

No.	TIP. DOC	NUITP	NOMBRES	APELLIDOS	ELECTORAL 2019 MUNICIPIO	SISBEN MUNICIPIO	ADRES MUNICIPIO	DPS MUNICIPIO	IGAC MUNICIPIO
187	CC	1052499134	JHON FREDY	PATINO LEAL	GUICAN		VILLA DE LEYVA		
188	CC	87473177	NORBERTO	MALES PINTA	VALLE DEL GUAMUEZ	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA		
189	CC	1000574100	ANA GABRIELA	VELASQUEZ MUNAR	BOGOTA		BOGOTA		
190	CC	3253156	JOSE DANILO	VEGA TOVAR	BOGOTA		BOGOTA		
191	CC	19212167	JORGE ENRIQUE	BUITRAGO VILLAMIL	GACHANTIVA	GACHANTIVA	GACHANTIVA		VILLA DE LEYVA
192	CC	51783690	MARIA DEL CARMEN	MARTINEZ VILLAMIL	GACHANTIVA	GACHANTIVA	GACHANTIVA		GACHANTIVA
193	CC	1053339718	LEIDY JOHANNA	MARTINEZ ROJAS	CHIQUINQUIRA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	CHIQUINQUIRA	
194	CC	74357466	CARLOS	GONZALEZ NOVOA	SILVANIA		SILVANIA		
195	CC	31259469	MARIA CLAUDIA	ALARCON CASTANEDA	BOGOTA		BOGOTA		VILLA DE LEYVA
196	CC	19211276	DANIEL FERNANDO	ORTEGA REY	BOGOTA		BOGOTA		
197	CC	52786969	RUTH ANDREA	GAMEZ CONTRERAS	BOGOTA		BOGOTA		
198	CC	1018413923	MARIA JOSE	TORRES SALAZAR	TUNJA		BOGOTA		
199	CC	1005045452	TAHILY JIMENA	ACEVEDO CAICEDO		EL TARRA	EL TARRA		
200	CC	1098833171	LOLOLANDA	FLOREZ		VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA		
201	CC	51722519	LUZ DARY	DURAN BAIER	BOGOTA		BOGOTA		PUERTO RICO
202	CC	19157759	VICENTE DE JESUS	CONTRERAS HERNANDEZ	GUATAPE		RIONEGRO		BARICHARA
203	CC	51937732	ROSA INES	FAJARDO PENA	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA		VILLA DE LEYVA
204	CC	51725520	ROSA PATRICIA	GARCIA SANCHEZ	BOGOTA		BOGOTA		
205	CC	19359856	CARLOS	GOMEZ DIAZ	BOGOTA		BOGOTA		MELGAR
206	CC	1057606414	ANGELA YOHANA	DIAZ CHAPARRO	SOGAMOSO		SOGAMOSO		
207	CC	52057708	OLGA MARINA	LEON ORDONEZ	BOGOTA	VILLA DE LEYVA	TUNJA		
208	CC	1018429878	KAREN BRIGETTE	SANTIESTEBAN CORREA	BOGOTA				VILLA DE LEYVA
209	CC	51998916	AIDA YOLANDA	CUELLAR	BOGOTA	BOGOTA	VILLA DE LEYVA		
210	CC	1054090329	JULIETH ALEXANDRA	SOSA HERRAN	SACHICA		VILLA DE LEYVA		
211	CC	1056483245	VICTOR ANGEL	BECERRA SIERRA	SACHICA		TUNJA		
212	CC	1019080753	CATHERINE ANDREA	ROA LOPEZ	BOGOTA		BOGOTA		
213	CC	1007409828	ANGELICA MARIA	RODRIGUEZ DELGADILLO	SAN PABLO DE BORBUR	SAN PABLO DE BORBUR	VILLA DE LEYVA		
214	CC	22216233	BEATRIZ ELENA	PELAEZ PEREZ	ARCABUCO		VILLA DE LEYVA		
215	CC	19487096	LUIS CARLOS	GONZALEZ ALBARRACIN	BOGOTA		VILLA DE LEYVA		
216	CC	1032368521	JUAN PABLO	GARCIA GUTIERREZ ECHEVERRI	BOGOTA		TUNJA		VILLA DE LEYVA
217	CC	79293340	GERMAN ANDRES	ERK	BOGOTA		SOPO		PUERTO BOYACA
218	CC	1233189609	SANDRA LORENA	MARTINEZ ESPADA	PASTO	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	
219	CC	1086329555	RODRIGO	ESPADA JURADO	CHACHAGUI		VILLA DE LEYVA	CHACHAGUI	PASTO
220	CC	1052916016	JUAN PABLO	HERNANDEZ CAMARGO	MONQUIRA	GACHANTIVA	GACHANTIVA		
221	CC	19354212	JUAN MANUEL	FINO	BOGOTA		BOGOTA		
222	CC	40011428	GLORIA ELVIRA	AVILA ABRIL	TUNJA	TUNJA	TUNJA		
223	CC	40020202	CARMEN OMAIRA	CUBIDES FINO	BOGOTA		BOGOTA		VILLA DE LEYVA
224	CC	1052916073	ANGEL DUVAN	HERNANDEZ CAMARGO		GACHANTIVA	GACHANTIVA	GACHANTIVA	
225	CC	1016024545	SORANGELA	BAUTISTA VENEGAS	BOGOTA	BOGOTA			
226	CC	23689425	AURA NELLY	GARCIA PACHECO	BOGOTA		BOGOTA		VILLA DE LEYVA
227	CC	4221146	JOSUE	VELASQUEZ ESPITIA	BOGOTA		BOGOTA		VILLA DE LEYVA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Villa de Leyva del Departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

No.	TIP. DOC	NUIP	NOMBRES	APELLIDOS	ELECTORAL 2019 MUNICIPIO	SISBEN MUNICIPIO	ADRES MUNICIPIO	DPS MUNICIPIO	IGAC MUNICIPIO
228	CC	23620100	BLANCA LEONOR	RUIZ VARGAS	GUATEQUE		TUNJA		GUATEQUE
229	CC	39782968	CAROLINA	RESTREPO MONTOYA	BOGOTA		BOGOTA		
230	CC	1124016139	ROISER MIGUEL	RAMOS MARTINEZ	MAICAO	GACHANTIVA	VILLA DE LEYVA		
231	CC	1056030187	SANDRA MILENA	MERCHAN MARTINEZ	BOGOTA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA		
232	CC	7163242	PEDRO JULIO	AVILA LOPEZ	SOGAMOSO		TUNJA		TUNJA
233	CC	39751834	LUZ MARINA	AMADO FAJARDO	FLORIAN		BOGOTA		
234	CC	52496095	CARMEN ROSA	FAJARDO CETINA	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA		VILLA DE LEYVA
235	CC	1005457165	MARIA MERCEDES	MARTINEZ GUEVARA	SAN ANTERO		VILLA DE LEYVA		
236	CC	13451419	CARLOS ARTURO	RUEDA CELIS	BOGOTA		BOGOTA		VILLA DE LEYVA
237	CC	41789102	LAURA STELLA	LEAL AFANADOR	BOGOTA		BOGOTA		VILLA DE LEYVA
238	CC	1049643804	JUAN FELIPE	VANEGAS SUAREZ	TUNJA	TUNJA	TUNJA		
239	CC	1049373801	YESSICA LORENA	MARTINEZ BURGOS	BOAVITA	BOAVITA	BOGOTA		
240	CC	41624391	GLADYS	JAUREGUI LOZADA	SANTA MARTA		TUNJA		
241	CC	19246057	ALVARO	ESCALLON GARTNER	BOGOTA		BOGOTA		VILLA DE LEYVA
242	CC	52397517	FLOR LILIANA	PINILLA AMADOR	BOGOTA	VILLA DE LEYVA	BOGOTA		
243	CC	7128431	JULIO ARMANDO	LOPEZ AMADOR	BOGOTA	ARJONA	BOGOTA		
244	CC	1040354113	ZAIRA MILENA	MESTRA GUTIERREZ	CAREPA	VILLA DE LEYVA			
245	CC	52281025	JOHANNA ALEXANDRA	CUERVO ROMERO	BOGOTA		BOGOTA		
246	CC	88153724	PEDRO HUMBERTO	RINCON RIOS			FLORESTA	FLORESTA	
247	CC	1052378753	DEISY TATIANA	ESPITIA VALDERRAMA		DUITAMA	DUITAMA		
248	CC	24053016	YAMILE	FORERO RAMIREZ	SANTA SOFIA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	
249	CC	1006559494	JORGE LUIS	GOMEZ ALVARADO		HATO COROZAL	VILLA DE LEYVA		
250	CC	19424548	BLADIMIR	CORTES CORTES	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA		
251	CC	1018405465	JUAN NICOLAS	LEON CORREDOR	BOGOTA		BOGOTA		
252	CC	19399135	WILLIAM ALFREDO	LEON FONSECA	BOGOTA		BOGOTA		
253	CC	1002395741	DEISY YOMARA	GARZON MARTINEZ		VILLA DE LEYVA	TUNJA		
254	CC	1053331838	DIEGO ANDRES	AGUIRRE AMADOR	CHIQUINQUIRA	VILLA DE LEYVA	CHIQUINQUIRA		
255	CC	53061120	GINA LORENA	SANDOVAL DIAZ	TUNJA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA		
256	CC	1022427299	SAMUEL AMBROSIO	CAICEDO MEDRANO	BOGOTA		VILLA DE LEYVA		
257	CC	35322809	NUBIA MARITZA	BETANCOURT RAMIREZ	BOGOTA		BOGOTA		
258	CC	1016001988	OSKAR ALEJANDRO	HERNANDEZ BETANCOURT	BOGOTA		BOGOTA		
259	CC	5697404	DIOCLIDES	OCHOA QUINTERO	BOGOTA		VILLA DE LEYVA		
260	CC	1214214785	VICTOR MANUEL	MONTALVO CALDERON	CUCUTA	VILLA DE LEYVA	VILLA DEL ROSARIO		
261	CC	1072651497	ANDREA JOHANNA	POLO CASTELLANOS	BOGOTA		BOGOTA		
262	CC	17331384	CARLOS ALBERTO	POLO MEDINA	BOGOTA		BOGOTA		
263	CC	23376841	LUZ ALCIRA	CELIS RODRIGUEZ	BOGOTA		DUITAMA		
264	CC	20493497	OLGA LUCIA	VENEGAS TEJERO	CHOCONTA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA		
265	CC	19124154	JOSE LUIS	TRIANA PARRA	BOGOTA		BOGOTA		
266	CC	1036952207	DEVE JOSS	CUADRADO VERGARA	RIONEGRO	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA		
267	CC	19424904	LUIS CARLOS	MORALES	BOGOTA	GACHANTIVA	BOGOTA		GACHANTIVA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Villa de Leyva del Departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

No.	TIP. DOC	NUIP	NOMBRES	APELLIDOS	ELECTORAL 2019 MUNICIPIO	SISBEN MUNICIPIO	ADRES MUNICIPIO	DPS MUNICIPIO	IGAC MUNICIPIO
				SAENZ		A			
268	CC	19430706	JOSE ENRIQUE	GARCIA GONZALEZ	BOGOTA		BOGOTA		
269	CC	1014222488	MARIA ALEJANDRA	VARGAS CUBILLOS	BOGOTA	SACHICA	VILLA DE LEYVA		
270	CC	1004565739	YULIANA	CHALARCA OCAMPO		VILLA DE LEYVA	SANTUARIO		
271	CC	79655417	CESAR AUGUSTO	CORTES SALAMANCA	TUNJA		DUITAMA		TUNJA
272	CC	46374356	INGRID PIEDAD	RUIZ SAENZ	UBATE	SAMACA			SOGAMOSO
273	CC	23689747	MARIA TERESA	CORTES RODRIGUEZ	BOGOTA		BOGOTA		VILLA DE LEYVA
274	CC	1020786886	GERMAN DAVID	CASTIBLANCO CARDENAS	TUNJA	VILLA DE LEYVA			
275	CC	30838185	ALICIA CRISTINA	MARTINEZ CASTILLO	TURBACO	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	TURBACO	
276	CC	23689750	CLAUDIA ALCIRA	ESCOBAR SOLORIZANO	BOGOTA		BOGOTA		
277	CC	41444447	ADELA BETSABE	ESCOBAR MELENDRO	CALI		BOGOTA		
278	CC	1057215900	CARLOS ANDRES	PAEZ DELGADO		VILLA DE LEYVA			
279	CC	1053834467	DIEGO ALONSO	LOZANO COBOS	MANIZALES	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA		
280	CC	1002486165	ANGELA MARIA	MUNEVAR CASTILLO	GACHANTIVA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA		
281	CC	79592967	ANDRES	BERMUDEZ ARCINIEGAS					VILLA DE LEYVA
282	CC	20138714	MARIA ELISA	NUNEZ	BOGOTA		BOGOTA		
283	CC	24051988	AVELINA	SAENZ HAMON	BOGOTA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	SANTA SOFIA
284	CC	19209701	JOSE RODRIGO	ABRIL SIERRA	PESCA		BOGOTA		
285	CC	79651856	ORLANDO	VARGAS SEPULVEDA	BOGOTA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA		
286	CC	7215188	LUIS AUGUSTO	SEPULVEDA REYES	BOGOTA	CALI	BOGOTA		
287	CC	1049617544	JEISSON ANDRES	PALACIOS VARGAS	TUNJA		GACHANTIVA	GACHANTIVA	VILLA DE LEYVA
288	CC	80375733	BENJAMIN	ACOSTA TORRES	GACHETA		GACHETA		
289	CC	1095957151	VALENTINA	GAFARO HERRERA	GIRON	CHIQUINQUIRA			
290	CC	21067188	LEONOR MARIA EUGENIA	GAITAN MORALES	BOGOTA		BOGOTA		
291	CC	39683083	ROSA ANA PAULINA	SILVA BARRERA	BOGOTA		BOGOTA		VILLA DE LEYVA
292	CC	1053348649	SANDRA LILIANA	CANON PULIDO	CHIQUINQUIRA	CHIQUINQUIRA	CHIQUINQUIRA		
293	CC	1033735535	DARWIN ANDRES	CASTELLANOS ALFONSO	SOACHA		BOGOTA		VILLA DE LEYVA
294	CC	1023877108	EDNA VIVIANA	PRIETO RODRIGUEZ	BOGOTA	VILLA DE LEYVA	BOGOTA		
295	CC	23689597	BETSABE TERESA	AGUAZACO CASTILLO	BOGOTA		BOGOTA		VILLA DE LEYVA
296	CC	19434964	AUGUSTO	PEDRAZA MARTINEZ	BOGOTA		BOGOTA		
297	CC	1054680527	JHON EDUARDO	OCHOA FONSECA	MONIQUIRA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA		
298	CC	41628361	NIDIA	POVEDA MOTTA	BOGOTA		TUNJA		
299	CC	25249637	ELIZABETH	LOPEZ LONDONO	VITERBO	CARTAGO	CARTAGO		
300	CC	18609636	EDUARDO ANTONIO	HERNANDEZ OSORIO	LA VIRGINIA	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	
301	CC	1126119643	YESSICA PAOLA	OCHOA PABA	VENEZUELA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA		
302	CC	4251171	OSWALDO HUMBERTO	PINTO GARCIA	BOGOTA		BOGOTA		
303	CC	4171832	JOSE DEL CARMEN	CETINA VILLAMIL	MONIQUIRA	VILLA DE LEYVA	MONIQUIRA	MONIQUIRA	MONIQUIRA
304	CC	7167505	ELKIN GUIOVANNI	CEPEDA CEPEDA	TUNJA		DUITAMA		TUNJA
305	CC	1069873600	YANETH ESMERALDA	RODRIGUEZ PINILLA	LA PENNA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA		
306	CC	1051210815	ALBA JANETH	RIANO MONROY	COMBITA	VILLA DE LEYVA		COMBITA	

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Villa de Leyva del Departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

No.	TIP. DOC	NUIP	NOMBRES	APELLIDOS	ELECTORAL 2019 MUNICIPIO	SISBEN MUNICIPIO	ADRES MUNICIPIO	DPS MUNICIPIO	IGAC MUNICIPIO
307	CC	7489056	RAFAEL	BUITRAGO VILLAMIL	BOGOTA	BOGOTA	VILLA DE LEYVA	BOGOTA	
308	CC	1054092469	PEDRO JOSE	SUAREZ MARTINEZ		VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA		
309	CC	63483558	JUDITH	CALDERON SOLANO	BUCARAMANGA				VILLA DE LEYVA
310	CC	52501238	SANDRA PATRICIA	CORTES CORTES	BOGOTA	VILLA DE LEYVA	TUNJA	BOGOTA	
311	CC	1024591601	ANGELA PATRICIA	BARRETO CORTES	BOGOTA	VILLA DE LEYVA		VILLA DE LEYVA	
312	CC	3195882	LUIS HERNANDO	JULIO RODRIGUEZ	TAUSA		TUNJA		
313	CC	27984946	YENNY	ANGULO PATINO	BARBOSA	BARBOSA	BARBOSA	BARBOSA	
314	CC	6749503	POLICARPO	ESPITIA CASTELLANOS	CUCAITA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	CUCAITA
315	CC	23272081	MARIA DEL CARMEN	OTALORA ESPITIA	CUCAITA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA
316	CC	1049613471	PABLO ALEJANDRO	SANCHEZ MORA	TUNJA		BOGOTA		
317	CC	40014515	MARIA LUISA	GONZALEZ PRIETO	TUNJA				VILLA DE LEYVA
318	CC	17166694	MARCO AURELIO	GONZALEZ SIERRA	BOGOTA		BOGOTA		VILLA DE LEYVA
319	CC	80902555	DIEGO IVAN	GALEANO ROJAS	BOGOTA		TUNJA		
320	CC	23689532	DORIZANA	CARDENAS CARDENAS	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA		VILLA DE LEYVA
321	CC	1002549603	YULIANA	SAENZ HUERFANO		VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA		
322	CC	51577479	JEANNETTE DEL ROCIO	ROVIRA BUITRAGO	BOGOTA		BOGOTA		VILLA DE LEYVA
323	CC	1193210510	XIMENA ALEXANDRA	PARAMO GAITAN		GUADALUPE	BOGOTA		
324	CC	1053350812	DIANA CAMILA	CANON PULIDO	CHIQUINQUIRA	CHIQUINQUIRA	CHIQUINQUIRA		
325	CC	1127576583	ORLANDO JAVIER	JARAMILLO GUTIERREZ	BOGOTA		BOGOTA		VILLA DE LEYVA
326	CC	52083581	MARIA FERNANDA	HUERTAS DIAZ	FLORIDABLANCA		VILLA DE LEYVA		VILLA DE LEYVA
327	CC	29687233	GILMA LUZ	GAEZ GRAJALES	ZARZAL	GACHANTIVA	VILLA DE LEYVA	AGUAZUL	
328	CC	19057378	ALFONSO ERNESTO	ZAMUDIO CARRILLO	BOGOTA		TUNJA		MELGAR
329	CC	12583993	GILBERTO	BELENO ZAMBRANO	BARRANCO DE LOBA	BARRANCO DE LOBA	BARRANCO DE LOBA	BARRANCO DE LOBA	BARRANCO DE LOBA
330	CC	39018963	OLGA MARIA	ORTEGA ESPANA	BARRANCO DE LOBA	BARRANCO DE LOBA	BARRANCO DE LOBA	BARRANCO DE LOBA	BARRANCO DE LOBA
331	CC	7634201	HERNAN ALBERTO	OSORIO FRANCO	SANTA MARTA	BOGOTA	BOGOTA		
332	CC	1010059092	VALERIA	CASTELLANOS MARTINEZ	TUNJA	VILLA DE LEYVA	BOGOTA		VILLA DE LEYVA
333	CC	19210871	JOSE MIGUEL	MATIZ UNTERKOFFLER	BOGOTA		BOGOTA		
334	CC	24163002	MARGARITA	AGUIRRE GALINDO	TIBANA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA		
335	CC	7128286	PEDRO LEONARDO	BAUTISTA RIVERA	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA	CUITIVA
336	CC	1051588818	VICTOR ALFONSO	LOPEZ MORALES	DUITAMA	VILLA DE LEYVA	DUITAMA		
337	CC	1026598056	LIDIA	MURCIA MOLINA	BOGOTA	COPER	VILLA DE LEYVA		
338	CC	37258212	MARIA SOLEIDA	SALAZAR VALENCIA	DUITAMA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA		
339	CC	51638756	JULIA ELVIRA	PEREZ FLOREZ	BOGOTA		BOGOTA		VILLA DE LEYVA
340	CC	79150930	FABIO JULIAN	DIAZ SARMIENTO	BOGOTA		BOGOTA		VILLA DE LEYVA
341	CC	23591833	LIDA BIBIANA	SUAREZ SUAREZ	BOGOTA	VILLA DE LEYVA	BOGOTA		
342	CC	1053347705	DUBAN DARIO	HERNANDEZ CASTELLANOS	CHIQUINQUIRA	VILLA DE LEYVA	CHIQUINQUIRA	CHIQUINQUIRA	
343	CC	23776099	TERESA ESPERANZA	VELASQUEZ GARCIA	LA DORADA				VILLA DE LEYVA
344	CC	12135794	JORGE HERNAN	CRIALES SALAZAR	ESPINAL	ESPINAL	VILLA DE LEYVA		
345	CC	7170595	FERNANDO MIGUEL	MUNOZ BUITRAGO	TUNJA		TUNJA		

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Villa de Leyva del Departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

No.	TIP. DOC	NUIP	NOMBRES	APELLIDOS	ELECTORAL 2019 MUNICIPIO	STSBEN MUNICIPIO	ADRES MUNICIPIO	DPS MUNICIPIO	IGAC MUNICIPIO
346	CC	1051656992	ATANAEL	QUICENO LOPEZ	MOMPOS	MOMPOX	MOMPOS	SANTA CRUZ DE MOMPOX	
347	CC	79273232	JORGE HERNANDO	PEDRAZA GUTIERREZ	BOGOTA				CUITIVA
348	CC	52849904	JAZBELL	ROMERO LOPEZ	BOGOTA		BOGOTA		
349	CC	1030552968	DIANA LIZETH	GARCES LEON	BOGOTA		BOGOTA		
350	CC	1020839411	PAULA XIMENA	VELA PENA	BOGOTA		TUNJA		VILLA DE LEYVA
351	CC	79428175	MARTIN RAMIRO	GUTIERREZ URREA	CHIQUINQUIRA		VILLA DE LEYVA		
352	CC	51867889	LUZ ANGELA	VALDES ARCILA	BOGOTA		BOGOTA		
353	CC	79046464	HUGO FERNANDO	GARCIA PENAGOS	BOGOTA		BOGOTA		
354	CC	1032389830	MYRIAM LORENA	VARGAS ANGARITA	BOGOTA	TUNJA	VILLA DE LEYVA		
355	CC	1056029561	SERGIO DAVID	RODRIGUEZ URBANO	PAUNA	PAUNA	SOGAMOSO		
356	CC	19072900	GUSTAVO HERNANDO	FORERO CASTANEDA	BOGOTA		BOGOTA		VILLA DE LEYVA
357	CC	51709026	DERLY	SALAS ARANGO	BOGOTA		BOGOTA		VILLA DE LEYVA
358	CC	53002517	ANGELA PAOLA	RODRIGUEZ SANCHEZ	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA		
359	CC	51764170	CLAUDIA BEATRIZ	AGUIRRE PRADA	BOGOTA		SOPO		
360	CC	80757861	JORGE EUDORO	PADILLA LOPEZ	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA		
361	CC	36557268	NUBIA DEL SOCORRO	CUCUNUBA BERMUDEZ	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA		
362	CC	50915571	ANA DEL CARMEN	VARGAS OVIEDO	TURBO	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	TURBO	MONTERIA
363	CC	1001394270	MARIA EUGENIA	FONNEGRA ZAPATA	SEGOVIA	GIRON	BARRANCABERMEJA	FLORIDABLANCA	
364	CC	79728585	ESTEBAN RENE	JIMENEZ DURAN	BOGOTA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA		
365	CC	52544610	FLOR MARINA	VARELA AGUIRRE	BOGOTA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA		
366	CC	52084244	ELVIA	CIPAMOCHEA LOPEZ	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA	
367	CC	51777430	PATRICIA	VALERA GALEANO	BOGOTA		TUNJA		VILLA DE LEYVA
368	CC	7173687	DIEGO ROLANDO	RIOS ESPITIA	TUTA		TUNJA		TUTA
369	CC	23689846	MARIA GREGORIA	CUADRADO CUADRADO	SACHICA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	CHIQUIZA
370	CC	1052916587	FLOR DALIA	CORREDOR PENA	GACHANTIVA	GACHANTIVA	GACHANTIVA	VILLA DE LEYVA	
371	CC	74080097	IVAN ANDRES	PEREZ MOJICA	CALI		SANTIAGO DE CALI		
372	CC	1077033838	JEIMY NATALY	SANABRIA MONTENEGRO	SUBACHOQUE	SUBACHOQUE	BOGOTA	SUBACHOQUE	
373	CC	51657418	CAROLINA	CUBILLOS CABRERA	BOGOTA		BOGOTA		
374	CC	26401725	ALBA LUCIA	CABRERA CUBILLOS	BOGOTA		BOGOTA		
375	CC	1064309599	JOSE MIGUEL	NISPERUZA ANAYA	SANTA SOFIA	VILLA DE LEYVA	SANTA SOFIA		
376	CC	79151400	PEDRO PABLO	BELTRAN ENCISO	BOGOTA		BOGOTA		
377	CC	19445488	HUGO ALEJANDRO	CORTES PEDRAZA	FUNZA		AIPE		
378	CC	6768743	PEDRO JOSE	ALBA ESPINOSA	TUNJA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA		VILLA DE LEYVA
379	CC	20196180	ANA BELEN	VILLAMIZAR CAJIAO			BOGOTA		
380	CC	1050093892	CRISTIAN DAVID	VEGA CARDENAS		TUNJA	TUNJA		
381	CC	79283193	ARTURO	DIAZ SARRIA	ARCABUCO		BOGOTA		GACHANTIVA
382	CC	1019128941	CARLOS ARTURO	DIAZ ACUNA	BOGOTA		BOGOTA		
383	CC	51711913	MARGARITA	MONROY RODRIGUEZ	TUNJA	VILLA DE LEYVA	TUNJA		
384	CC	53047980	CLAUDIA PATRICIA	CABEZA MONROY	TUNJA		TUNJA		
385	CC	1043849037	LUIS EDUARDO	FONTALVO GONZALEZ	CAMPO DE LA CRUZ	CAMPO DE LA CRUZ	VILLA DE LEYVA		
386	CC	33655483	MARY DUNIA	SUAREZ	CHIQUIZA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Villa de Leyva del Departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

No.	TIP. DOC	NUJP	NOMBRES	APELLIDOS	ELECTORAL 2019 MUNICIPIO	SISBEN MUNICIPIO	ADRES MUNICIPIO	DPS MUNICIPIO	IGAC MUNICIPIO
387	CC	79974948	PEDRO ANTONIO	DOMINGUEZ VARGAS	SACHICA	SACHICA	VILLA DE LEYVA		
388	CC	1090362954	NELLY ESPERANZA	JAIMES CASTELLANOS	CUCUTA	VILLA DE LEYVA			
389	CC	1054096244	MARIA CAMILA	GUERRERO GONZALEZ	BOGOTA		BOGOTA		
390	CC	74370302	JOSE ALFREDO	ESPIITA FONSECA	DUITAMA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA		
391	CC	52190823	LUZ ARELIS	GARCIA RODRIGUEZ	SOACHA		VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	
392	CC	3188139	MOISES	CONTRERAS GOMEZ	SUESCA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA		
393	CC	4147127	HECTOR JULIO	MUNEVAR RODRIGUEZ	TUNJA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA		VILLA DE LEYVA
394	CC	1053335174	MILLER LEIDY	CASTRO LAITON	BUCARAMANGA		CHIQUINQUIRA		
395	CC	52356037	BELLANIRA	VILLA RODRIGUEZ	BOGOTA	FUSAGASUGA	FUSAGASUGA		
396	CC	21236363	MARIA OTILIA	MUNEVAR RODRIGUEZ	FUSAGASUGA	FUSAGASUGA	FUSAGASUGA	FUSAGASUGA	VILLA DE LEYVA
397	CC	1055312330	DORALBA	FLOREZ FONSECA	DUITAMA	VILLA DE LEYVA	DUITAMA	VILLA DE LEYVA	
398	CC	21895429	SALOME	BETANCUR SANCHEZ	PENSILVANIA	VILLA DE LEYVA	PENSILVANIA	PENSILVANIA	

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, se incorporarán al censo electoral inmediatamente anterior.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011, así:

- Mediante publicación en las páginas web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.
- Mediante AVISO que será fijado con la parte resolutive y el archivo anexo de esta Resolución en lugar público de las Registraduría Municipal de Villa de Leyva, por el término de cinco (5) días calendario.

ARTÍCULO CUARTO: SOLICITAR a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de la Registraduría Delegada para lo Electoral, que mediante mensajes electrónicos y/o de texto **COMUNIQUE** este acto administrativo a las personas relacionadas en el artículo primero del presente proveído.

ARTÍCULO QUINTO: Por medio de la Subsecretaria de la Corporación, **COMUNICAR** a las personas relacionadas en cuadro Excel adjunto a los correos electrónicos aportados al momento de su inscripción.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Dirección Especializada Contra la Corrupción, Eje Temático de Protección a los Mecanismos de Participación Democrática de la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

Handwritten signature/initials

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Villa de Leyva del Departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REMITIR copia de la presente Resolución y su archivo magnetico adjunto¹⁵ (Archivo: VILLA DE LEYVA.xlsx Código: 3A3701382DFBC99639EE5F4502659B31) a la Registraduría Nacional del Estado Civil.


ARTÍCULO OCTAVO: Los actos de inscripción o revocación de cédulas producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo duodécimo¹⁶ de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral. El cual debe remitirse a través del siguiente link: <https://www.cne.gov.co/recursos2023>

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año 2023.


FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES

Presidenta


ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA

Vicepresidente


CÉSAR AUGUSTO LORDUY MALDONADO

Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 24 de agosto de 2023.

Revisó: Reynel David de la Rosa

VoBo: Adriana Milena Charari Olmos, Asesoría secretaria general

Proyecto: Mónica Alexandra Pardo

Trashumancia Municipio Villa de Leyva Departamento Boyacá- Elecciones 2023

¹⁵ Archivo magnético adjunto (Excel) protegido mediante bloqueo de libro y con sistema de validación de integridad de datos (HASH) que permiten garantizar la no alteración de los registros.

¹⁶ **Artículo décimo segundo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.